

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

N° 531 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo,

05 OCT 2023

VISTO:

El Exp. N° 372811(537559)-2023, presentado por **MARIA DEL ROSARIO MAURICIO ARREDONDO**, sobre descargo a la papeleta de infracción administrativa N° 1076 del 13/09/2023 y el Informe N° 416-2023-MPH/GSP-AGA, emitido por la Oficina de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, lo cual es concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las Normas Municipales y sancionar en caso de infringirse.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, señala contra la papeleta de infracción, solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de (5) días hábiles, tanto para el PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles para la (PIA) y (PIAT). En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, en acciones de fiscalización personal competente del Área de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos, en fecha 13/09/2023, realizó visita inspectiva al comercio conducido por **MARIA DEL ROSARIO MAURICIO ARREDONDO**, ubicado en el Jr. Ancash N° 1025 1er piso -Huancayo, verificando que se generaba ruidos en perjuicio de la salud pública, al utilizar un equipo de sonido, por lo que se impuso la PIA N° 1076, infracción GSP: 97.7 "En establecimientos donde se realice cualquier actividad que produzca ruido, no utilizar barreras aislantes de sonido o no distribuir adecuadamente los elementos productores de sonido, perjudicando la salud de los vecinos y de los mismos trabajadores del local en su caso", reteniendo además la fuente de contaminación sonora.

Que, a través del expediente del visto la administrada, formula descargo a la infracción descrita, refiere que se acogió al beneficio de rebaja del 50 %, y abono la multa pecuniaria con el recibo de pago que adjunta, y solicita la devolución de equipo EWTTO ET-P509 retenido en la intervención.

Que, el descargo debe ser atendido conforme prevé el artículo 24 del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, a vista se tiene el Informe N° 395-2023-MPH/GSP-AGA, emitido por el Ing. JHANSELL J. ESPINOZA CARDENAS, responsable de la Oficina de Gestión Ambiental concluye: "por el análisis y al obrar el recibo de pago de la multa N° 037-00372468, la papeleta de infracción se encuentra inmersa en causal de extinción, conforme lo prevé el artículo 11 del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, en consecuencia procede la pretensión, procediéndose a devolver el viene retenido.

Que, el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece las CAUSALES DE EXTINCION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS PECUNIARIAS:

"Las sanciones administrativas pecuniarias se extinguen por:

a) pago de la multa".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el descargo formulado por **MARIA DEL ROSARIO MAURICIO ARREDONDO**, en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción Administrativa N° 1076 de fecha 13/09/2023, y **PROCEDASE** a la devolución del bien retenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones y Área de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archiva.
GSP/ELP
API/vec.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Servicios Públicos

Ing. Joshelim T. Moza León
GERENTE